



## Resolución Gerencial

# N° 042 -2011-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 28 MAR. 2011

### VISTOS:

Los oficios Nros. 003-2010-USIL/PAME-2 Callao, 004-2010-USIL/PAME-2 Callao, 002-2011-USIL/PAME-2 Callao, y 006-2011-USIL/PAME-2 Callao, de fechas 14 diciembre 2010, 10 y 12 enero 2011, y 28 febrero 2011 respectivamente, cursados por el proveedor Universidad San Ignacio de Loyola S.A.; los informes Nros. 068-2010-GRC/GRDS/OECCTDRVS/JAPP y 518-2010-GRC/GRDS-OECCTDRVS, de fechas 14 y 16 diciembre 2010 respectivamente, emitidos por la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento; los informes Nros. 002-2011-GRC/GRECD/JAPP, 003-2011-GRC/GRECD/JAPP, y 012-2011-GRC/GRECD/JAPP, del 12 y 21 enero 2011, y 04 marzo 2011 respectivamente, los memorándums Nros. 033-2011-GRC/GRECD, 034-2011-GRC/GRECD, 084-2011-GRC/GRECD, y 157-2011-GRC/GRECD, de fechas 25 enero, 14 febrero y 07 marzo 2011 respectivamente, elaborados por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; los informes Nros. 067-2011-REGION CALLAO/GA-OL-VAL y 085-2011-REGION CALLAO/GA-OL-VAL del 07 y 23 marzo 2011 respectivamente, originados por la Oficina de Logística; el informe Nro. 325-2011-GRC/GAJ y el memorando Nro. 335-2011-GRC/GAJ de fechas 10 y 24 marzo 2011 respectivamente, generados por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Adjudicación de Menor Cuantía Nro. 0424-2010-REGION CALLAO, derivada del Concurso Público Nro. 0001-2010-REGION CALLAO, se adjudicó la Buena Pro al proveedor **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.**, con el objeto de que brinde el **SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA ACTIVIDAD: CUARTO PROGRAMA DE CAPACITACION A DOCENTES DE LA REGION CALLAO EN MAESTRIA**, la cual se formalizó según **CONTRATO Nro. 016-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, por el importe de **S/. 3'483,910.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, con oficios Nros. 003-2010-USIL/PAME-2 Callao, y 004-2010-USIL/PAME-2 Callao, de fechas 14 diciembre 2010 y 10 enero 2011 respectivamente, el proveedor **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.**, remite el Tercer y Cuarto Informe de Valorización Mensual, relacionados al trabajo académico y administrativo contenidos en el **CONTRATO Nro. 016-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA ACTIVIDAD: CUARTO PROGRAMA DE CAPACITACION A DOCENTES DE LA REGION CALLAO EN MAESTRIA**. Asimismo, mediante los oficios Nros. 002-2011-USIL/PAME-2 Callao y 006-2011-USIL/PAME-2 Callao, de fechas 12 enero y 28 febrero 2011 respectivamente, solicita se autorice el pago de las facturas siguientes:

Factura N°	Fecha	Valorización	Importe Valorizac. S/.	Amortiz. Adelanto S/.	Importe a Pagar S/.
010-0002447	30.11.10	Tercera Valorización	145.162,92	43.548,88	101.614,04
010-0002451	15.12.10	Cuarta Valorización	145.162,92	43.548,88	101.614,04
<b>TOTAL A PAGAR:</b>					<b>203.228,08</b>

Que, a través del informe Nro. 068-2010-GRC/GRDS/OECCTDRVS/JAPP de fecha 14 diciembre 2010, el Especialista en Planificación Educativa y Coordinador de la Actividad: **CUARTO PROGRAMA DE CAPACITACION A DOCENTES DE LA REGION CALLAO EN MAESTRIA**, informa que se han desarrollado las asignaturas programadas y recomienda que se disponga el pago de la Tercera Valorización por el importe de **S/. 101,614.04 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 04/100 NUEVOS SOLES)**, emitiéndose el Requerimiento Nro. 2010-009303 del 13 diciembre 2010, generándose la **ORDEN DE SERVICIO Nro. 2010-006698** de fecha 16 diciembre 2010, la cual no fue comprometida en el módulo administrativo SIAF, al haber llegado fuera de fecha, conforme a lo indicado en el informe Nro. 020-2010-REGION CALLAO/GRA-OL-UMC-PAM del 22 diciembre 2010. Asimismo, mediante informe Nro. 003-2011-GRC/GRECD/JAPP de fecha 21 enero 2011, el citado Especialista recomienda se disponga el pago de la Cuarta Valorización vía devengado, por el monto de **S/. 101,614.04 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 04/100 NUEVOS SOLES)**. Cabe precisar, que el Coordinador de la Actividad Sr. Justo Arturo Peñaranda Portugal, en sus informes puntualiza que en las facturas se esta deduciendo el importe de **S/. 43,548.88 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 88/100 NUEVOS SOLES)**, correspondiente a la amortización del adelanto;

Que, mediante los memorándums Nros. 084-2011-GRC/GRECD, y 121-2011-GRC/GRECD de fechas 14 y 23 febrero 2011 respectivamente, la Gerencia Regional de Educación, Cultura, y Deporte solicita a la Gerencia de Administración, se remita los expedientes del proveedor **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.** a la Oficina de Tesorería, con el objeto de que verifique e informe si se canceló o no, la Tercera y Cuarta Valorización solicitadas por el referido proveedor, las cuales ascienden a los montos de **S/. 101,614.04 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 04/100 NUEVOS SOLES) cada uno**. Al respecto, con informes Nros. 087-2011-GRC/GA-TESO y 150-2011-GRC/GA-TESO del 24 y 25 febrero 2011 respectivamente, la Oficina de Tesorería se pronuncia comunicando que no registran pagos realizados a la fecha, correspondientes a la Tercera y Cuarta Valorización por los importes antes mencionados;

Que, mediante **PROVEIDOS S/Nro.** consignados en los informes Nros. 067-2011-REGION CALLAO/GA-OL-VAL, y 085-2011-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fechas 07 y 23 marzo 2011 respectivamente, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, determinar si desde el enfoque jurídico, existen las condiciones legales necesarias para reconocer los pagos solicitados por el proveedor **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.**,





## Resolución Gerencial N° 042 -2011-Gobierno Regional del Callao/GA

correspondientes a la Tercera y Cuarta Valorización del CONTRATO Nro. 016-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, los cuales ascienden al monto de S/. 101,614.04 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 04/100 NUEVOS SOLES) cada uno, y suman un total a pagar de S/. 203,228.08 (DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 08/100 NUEVOS SOLES); para cuyo efecto remite toda la documentación pertinente.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite respuesta a través del informe Nro. 325-2011-GRC/GAJ y el memorando Nro. 335-2011-GRC/GAJ de fechas 10 y 24 marzo 2011 respectivamente, concluyendo que resulta procedente reconocer y disponer el pago como Crédito Devengado al citado proveedor, por la suma descrita en el considerando anterior, correspondiente a la Tercera y Cuarta Valorización de la Actividad: CUARTO PROGRAMA DE CAPACITACION A DOCENTES DE LA REGION CALLAO EN MAESTRIA, así como, la remisión de todo los actuados a la Gerencia de Administración para la elaboración de la Resolución respectiva;

Que, acorde con las documentaciones de vistos, se ha evaluado y determinado que los pagos pendientes a reconocerse es a favor del proveedor **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.**, correspondiendo un pago a la ORDEN DE SERVICIO Nro. 2010-006698 de fecha 16 diciembre 2010, referente a la Tercera Valorización, y la otra paga a la Cuarta Valorización, por el importe de S/. 101,614.04 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 04/100 NUEVOS SOLES) cada uno, los cuales hacen una suma total de S/. 203,228.08 (DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 08/100 NUEVOS SOLES), por concepto del SERVICIO DE CAPACITACION PARA LA ACTIVIDAD: CUARTO PROGRAMA DE CAPACITACION A DOCENTES DE LA REGION CALLAO EN MAESTRIA, verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentran las Cartas que inician el reconocimiento de pago, los Informes Técnicos para Pago por Crédito Devengado, las Conformidades de Servicios a cada una de las Valorizaciones, y las Facturas 010 Nro. 0002447 y 010 Nro. 0002451 del 30 noviembre y 15 diciembre 2010 respectivamente, así como, los Informes de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago, cuyas causas que originaron la no cancelación están indicadas en los Informes Técnicos de cada Valorización;

Que, habiéndose verificado con las documentaciones sustentatorias pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.**, y la debida conformidad con las mismas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, previa asignación de los Créditos Presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente, y acorde con los nuevos Clasificadores de Ingresos y Gastos aprobados según Resolución Directoral Nro. 003-2009-EF/76.01 de fecha 08 enero 2009, el cual asciende al monto de S/. 203,228.08 (DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 08/100 NUEVOS SOLES);

Que, en conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 35°.-** de la Ley Nro. 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Del mismo modo, el **Artículo 37°.-**, Numeral 37.1 de la norma antes mencionada, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 6.- y 7.-** del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM; y a lo estipulado en los **artículos 8.-, 9.-, y 13.-** de la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 enero 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del **ARTICULO 58°.-**, numerales 5. y 8. del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 006 de fecha 11 marzo 2008, y **ARTICULO CUARTO.-**, Numeral 7. de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 200 del 29 abril 2009, y contando con el visado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura, y Deporte, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Oficina de Logística;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER**, el pago a favor del proveedor **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.**, por la suma de S/. 203,228.08 (DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 08/100 NUEVOS SOLES), la cual deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2011 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA  
Gerente de Administración

